

J.V.

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 25 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00518-00
DEMANDANTE	PEDRO SANCHEZ MERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1085

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma observa esta Agencia Judicial que no subsana en debida forma el numeral quinto donde dice "En el acápite de cuantía indica que se trata de un proceso de única instancia (\$7.635.960.00), razón por la cual debe aclarar toda vez que ésta corresponde a un proceso ordinario laboral de primera instancia (Art. 25 numeral 10 del CPTSS)", razón por la cual se rechazará al no indicarlo.

En virtud de lo anterior, como quiera que la demanda no ha sido debidamente subsanada, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

- 1.-**RECHAZAR** la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-**ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-**CANCELAR:** La radicación en los libros respectivos
- 4.-**ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

5. **RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. **LUZ MARINA IBARRA CAICEDO** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 63.030 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma

6.-**PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b72c0ca0e0757d8fd2c1cb3d65c850eecd4c3e29b8316872ebd73d92ec9baf0**
Documento generado en 26/04/2022 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>